ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2023, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES (ISCC) Y ORDENACIÓN DE EDIFICACIÓN INDUSTRIAL EXISTENTE EN LA PARCELA SITA EN CARRETERA AZUCARERA-INTELHORCE, Nº 2 (EXPEDIENTE Nº PL 33/2021).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 28 de julio de 2022, con la propuesta rectificativa posterior suscrita por éste mismo con fecha 4 de agosto de 2022, quedando la misma en los siguientes términos:

*"Resulta que, con fecha **26 de julio de 2022** se ha emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión informe jurídico-propuesta de aprobación de Avance de la Modificación de las determinaciones de la Ordenación urbanística detallada del Suelo Urbano del PGOU-2011 de referencia; ello en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:*

*"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal y propuesta de aprobación de Avance del Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes.***

***RESULTANDO** que el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 y, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogía en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a su publicación en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011. Encontrándose reconocida la vigencia y ejecutividad de la citada norma en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), derogatoria de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

***RESULTANDO** que el **ámbito** del presente proyecto de Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes se desarrolla en la parcela de suelo urbano situada en el Polígono Industrial Guadalhorce, calificada como Productivo-4 en el PGOU-2011: Industrial IND-2 en la zona más oriental, que linda con la calle Herman Hesse; y calificada de Industrial IND-3 en la zona ubicada dentro del Sector PA-G.10 (83) (Plan Especial de Reforma Interior UA-I.4 "Guadalhorce Pol. 3").*

***RESULTANDO** que el proyecto de Plan Especial que se plantea tiene por **objeto** desarrollar en la citada parcela las determinaciones del Plan General de*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/02/2023 12:16:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/02/2023 11:52:02
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==		

Ordenación Urbanística vigente, concretamente del Artículo 6.3.4. "Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles" que expresa en relación a este tipo de instalaciones:

"Artículo 6.3.4. Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles

Se considera como un caso singular dentro del uso industrial y como tal será tratado. Para autorizarse su instalación deberá tramitarse un "Plan Especial", en el que se garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen. En ningún caso el índice de edificabilidad superará al de la zona en que se sitúe".

***RESULTANDO** que en el expediente constan los siguientes antecedentes de hecho que deben ser destacados:*

*- Con fecha **20 de septiembre de 2021** se presenta escrito de la entidad Plenoil SL representada por José Rodríguez de Arellano Asensi, en el que se solicita la tramitación del Plan Especial para implantación de Estación de Servicio.*

*- Con fechas **2 de febrero de 2022** y **25 de febrero de 2022** se emiten sendos informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras, haciéndose constar en este último la necesidad de subsanar la documentación aportada a los efectos de continuar la tramitación del procedimiento. Se practica requerimiento al promotor con fecha **9 de marzo de 2022**.*

*- Con fecha **3 de junio 2022** el promotor aporta nueva documentación que tiene por objeto dar cumplimiento a los informes anteriores.*

*- Con fecha **1 de julio de 2022** se emite informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras, relativo al trámite de consultas previas y cribado de Evaluación de Impacto en la Salud.*

*- Con fecha **6 de julio de 2022** se requiere al promotor la aportación de documentación exigida en el informe anterior, así como certificación registral de la finca incluida en el ámbito.*

*- Con fecha **13 de julio de 2022** se emite informe del Negociado de Topografía señalando observaciones al documento técnico aportado. De dicho informe se dio traslado al promotor con fecha **20 de julio de 2022**.*

*- Con fecha **15 de julio de 2022** se emite informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras estimándose adecuada la documentación de Avance del Plan Especial aportada por el promotor a los efectos de continuación de la tramitación del procedimiento; todo ello sin perjuicio de las observaciones que deberán cumplimentarse.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/02/2023 12:16:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/02/2023 11:52:02
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==		

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

CONSIDERANDO *el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha* ***15 de julio de 2022*** *en que queda acreditada, con carácter general la* ***justificación de la ordenación propuesta****; proponiéndose en consecuencia la aprobación del documento de Avance; todo ello sin perjuicio de las observaciones que deberán cumplimentarse previamente a la aprobación inicial del instrumento en los términos que se transcriben:*

"Respecto al contenido del documento presentado, considerado un Avance del Plan Especial, se informa lo siguiente que habrá de ser tenido en cuenta antes de la Aprobación Inicial del propio Plan Especial:

1. Determinaciones del Planeamiento superior

La parcela donde iría ubicada se encuentra en el Polígono Industrial Guadalhorce y está clasificada como Suelo Urbano y calificada como Productivo-4 en el PGOU vigente: Industrial IND-2 en la zona más oriental, que linda con la calle Herman Hesse, e Industrial IND-3 en la zona ubicada dentro del Sector PA-G.10 (83) (Plan Especial de Reforma Interior UA-I.4 "Guadalhorce Pol. 3").

2. Emplazamiento de la instalación

No existe inconveniente para su ubicación por condiciones de entorno.

Los accesos se consideran adecuados al no superar los 8 metros de ancho, si bien, puesto que ambos se sitúan en la misma calle, ***la fachada de la zona accesible a la circulación de vehículos habrá de tener un mínimo de 40 metros****, separando los accesos entre sí lo máximo posible y ubicándolos en los extremos de la misma.*

Por otro lado, ***habrán de justificarse los movimientos del camión de descarga con una mayor definición de parámetros****.*

El Plan Especial habrá de ser informado por el Negociado de Cartografía y Topografía.

3. Características de la parcela

La parcela linda con dos calles, Ctra. Azucarera - Intelhorce y C/Herman Hesse, y según levantamiento topográfico y alineación de parcela establecida en el PGOU de Málaga, cuenta con una superficie de 2.349,73 m^2.

Las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas *se recogen el Documento Ambiental Estratégico, si bien* ***han de ser incluidas también en el propio documento de Plan Especial****.*

Puesto que la parcela es de uso industrial y de gran superficie y cuenta con edificaciones existentes que se van a mantener, se ha optado por delimitar dos zonas dentro de la misma, una para desarrollar la ISCC y otra en la que se mantienen casi todas las

Código Seguro De Verificación	L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/02/2023 12:16:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/02/2023 11:52:02
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==		

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

edificaciones existentes. Por lo tanto, en este documento se procede a delimitar dos Zonas, que son las que aparecen en el plano número 4 que acompaña al Plan Especial.

Dichas zonas son:

1. *Delimitación de Zona en la parcela para la ubicación de la Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC), que cuenta con una superficie de 1.290,13 m^2 (según levantamiento topográfico y alineación obligatoria de parcela del PGOU de Málaga).*

En dicha zona existen unos cobertizos y edificaciones que se demolerán y que serán objeto de proyecto de demolición independiente.

2. *Delimitación de Zona en la parcela en la que se mantienen casi todas las edificaciones industriales existentes. Dicha zona cuenta con una superficie según levantamiento de 1.059,60 m^2 y quedaría con una superficie construida existente (una vez que se restan las superficies a demoler) de 1.426,50 m^2.*

Se dice en el documento que "la zona ocupada por el edificio industrial existente se incluye únicamente para ordenar todo el conjunto y garantizar el cumplimiento de los parámetros urbanísticos tanto en la zona delimitada para la ISC como en el total de la parcela; excluyéndose del cumplimiento aquellos parámetros que el edificio no cumpliera antes de la redacción del Plan Especial por ser preexistentes".

*Respecto a la **Zona con edificaciones industriales, se habrán de establecer los parámetros reguladores de la misma, debiendo ser informados por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística**.*

(...)

4. Edificabilidad, ocupación y alturas; Depósitos; Distancias a linderos; Usos previstos

*En el cuadro de PARÁMETROS URBANÍSTICOS SOBRE LA PARCELA (pág. 43) no queda clara la edificabilidad, puesto que, según la normativa vigente que existe actualmente en esta parcela, hay una zona con uso IND-2 (Ie = 1,16 m^2t/m^2s) y otra con uso IND-3 (Ie = 1,50 m^2t/m^2s), **por lo que se habrá de aclarar dicho cuadro**.*

En el apartado 3.1 de la MEMORIA JUSTIFICATIVA se establecen las condiciones específicas que deben cumplir las instalaciones de Suministro de Carburantes para este Plan Especial relativas a: Superficie de parcela, Número de surtidores, Edificabilidad, ocupación y alturas máximas, Separación a linderos, Enterramiento de los depósitos, Uso Global y Usos Compatibles admitidos, Urbanización...; justificando que la propuesta realizada para la Instalación de Suministro cumple las mismas.

5. Infraestructuras y condiciones generales de la urbanización.

Código Seguro De Verificación	L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/02/2023 12:16:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/02/2023 11:52:02
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==		

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

En el plano 9 se contemplan las instalaciones y redes de servicios necesarias para el funcionamiento de la Instalación de Suministro, así como las infraestructuras existentes donde conectar entorno a la parcela.

Se incluye un Anexo de ***Servidumbres Aeronáuticas****.*

Por otro lado, los ***Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (2º ciclo de Planificación Hidrológica de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación)*** *fueron sometidos a Información Pública desde el 27 de abril de 2021 hasta el 26 de julio de 2021.*

En el ***Visor de los Mapas*** *la parcela objeto de este expediente se encuentra dentro de la Zona Inundable a partir de los períodos de retorno de 100 y 500 años, así como dentro de la* ***Zona de Flujo Preferente (ZFP)****.*

Y de acuerdo con el art. 9 ter. Obras y construcciones en la ***zona de flujo preferente*** *en suelos en situación básica de suelo urbanizado del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986, de 26 de abril,* ***"se podrán realizar nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación… y cualquier edificación bajo rasante,… siempre que no se traten de nuevas instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante…" (...)***

*Se informa que la Administración Autonómica ha adjudicado, con fecha 29 de octubre de 2021, el "****Proyecto de Construcción para las actuaciones de defensa del Guadalhorce frente a las inundaciones en el T.M. de Málaga"****. Es posible que las actuaciones previstas liberen un elevado porcentaje de las zonas inundables actualmente recogidas en el Visor de los Mapas, resolviendo muchos de los problemas asociados a la inundabilidad en el ámbito de la cuenca del Guadalhorce.*

Finalmente, indicar que, según Acuerdo de 23 de febrero de 2022 de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (publicado en el BOJA de fecha 2 de marzo de 2022), se prorroga el período de información y consulta pública sobre la «Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico», y se abre un período de información y consulta pública sobre la «Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión de Riesgo de Inundación» y «Estudio Ambiental Estratégico conjunto», correspondiente a la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

6. Evaluación Ambiental Estratégica.

Como se ha dicho al principio, por la Sociedad interesada se presenta un ***Documento Ambiental Estratégico*** *para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada conforme al art. 40.6 de la citada Ley 7/2007, en aplicación de los artículos 40.3c) y 40.4b) de la citada Ley.*

7. Evaluación del Impacto en la Salud.

Código Seguro De Verificación	L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/02/2023 12:16:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/02/2023 11:52:02
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==		

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Se indica en el documento que, "al tratarse de un Plan Especial que no tiene por objeto la ordenación de servicios, infraestructuras o equipamientos, la regeneración de ámbitos urbanos consolidados degradados o las agrupaciones de edificaciones irregulares, no está sometido a Evaluación de impacto de la salud".

*No obstante, **deberá presentarse la documentación necesaria según el Modelo recogido en el Anexo IV del Decreto 169/2014**, con objeto de realizar la consulta previa a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias para que se pronuncie sobre si el Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes en la parcela sita en Carretera Azucarera-Intelhorce, nº 2, debe someterse a la **Evaluación de Impacto en la Salud**, según la legislación en materia de Salud en la Comunidad Autónoma Andaluza.*

8. Estudio Acústico.

En el plano número 10 que acompaña a este plan especial se adjuntan, a nivel informativo, los planos de zonificación acústica de la zona en la que se ubica la parcela en la que se delimita el P.E; se adjunta tanto el plano de servidumbres acústicas como el plano de conflicto de la Infraestructura Viaria Lnoche.

*No obstante, de acuerdo con el apartado 1 del Artículo 43. Exigencia y contenido mínimo de Estudios Acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, **"los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento"**.*

9. Memoria Económica.

*Conforme al artículo 62.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), la Memoria del Plan Especial deberá constar de una Memoria económica, que contendrá un **estudio económico financiero** y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un **informe de sostenibilidad económica** y una **memoria de viabilidad económica**.*

En el apartado 5 del documento de Plan Especial se dice lo siguiente:

*"En la tramitación solo existe un agente interviniente que es el promotor, y **la actuación no va a provocar ningún tipo de impacto en la Hacienda de la Administración Pública (en este caso en Ayuntamiento)**, ya que la parcela se encuentra en una zona donde la urbanización está completamente terminada; por lo tanto, lo planteado en este Plan*

Código Seguro De Verificación	L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/02/2023 12:16:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/02/2023 11:52:02
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==		

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Especial no conllevará ningún tipo de gasto adicional distinto a los que tiene el Consistorio en la actualidad.

En cuanto a la exigencia de Estudio económico financiero se adjunta en el Anexo 6 un ***Análisis de Viabilidad y Estudio Económico y Financiero*** *de la Instalación de Suministro de Carburantes.*

En cuanto al ***informe de Sostenibilidad*** *económica planteado se adjunta en el Anexo 7 una Justificación de su innecesariedad".*

10. Cumplimiento de la normativa técnica vigente.

Se justifica el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de Accesibilidad del Municipio de Málaga, si bien ***no se reflejan en los planos los itinerarios peatonales*** *con un pavimento diferenciado, lo que habrá de ser recogido en los mismos.*

El correspondiente proyecto para licencia y autorización de la actividad deberá cumplir con las condiciones exigidas por la ***Instrucción Técnica Complementaria*** *vigente en todos aquellos aspectos que fueran de aplicación.*

En cualquier caso, los informes que se emitan en relación al documento de Plan Especial se realizan a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente, correspondiendo la justificación de la idoneidad técnica, constructiva y de seguridad y protección de las instalaciones al proyecto redactado con tales finalidades, no considerándose vinculante al nivel del Plan Especial las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudiera contenerse en el documento que se tramite.

El cumplimiento de las Ordenanzas contenidas en el presente Plan Especial no exime del acatamiento de la Legislación que, en su caso, sea obligado aplicar.

11. Modificaciones del Plan Especial.

En relación con ***posibles modificaciones*** *del esquema de implantación que se apruebe en el Plan Especial, debe precisarse que, si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijen en el mismo, no se necesitará modificación de Plan Especial, en principio, siendo necesario un informe de este Departamento sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario, deberá efectuarse la modificación necesaria.*

Esta cláusula se recoge en el apartado 3.1 de la Memoria del Plan Especial.

Código Seguro De Verificación	L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/02/2023 12:16:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/02/2023 11:52:02
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==		

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

PROPUESTA

Aprobar el Avance de "Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) y Ordenación de Edificación Industrial existente en la parcela sita en Ctra. Azucarera - Intelhorce, nº 2"*, en base al documento presentado con fecha 8 de junio de 2022, con objeto de poder iniciar el trámite para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada conforme al art. 40.6 de la citada Ley 7/2007, en aplicación de los artículos 40.3c) y 40.4b) de la citada Ley."*

Haciéndose constar que el informe técnico transcrito contiene un error material en la fecha del documento que se somete a aprobación: Donde dice "en base al documento presentado con fecha 8 de junio de 2022" debe decir "en base al documento presentado con fecha ***3 de junio de 2022****"; error que queda subsanado en la presente propuesta de aprobación.*

CONSIDERANDO *que el presente instrumento de planeamiento, cuya redacción viene determinada por exigencia del art. 6.3.4 del Planeamiento General, se ajusta a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA):*

1. Los Planes Especiales ***desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística****, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Podrán formularse en ausencia de dichos instrumentos o de* ***previsión expresa en los mismos****, no pudiendo contradecir sus determinaciones.*

3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes ***objetos****: (...)*

k) Cualquier otro que se establezca por los instrumentos de ordenación urbanística*.*

CONSIDERANDO *que el* ***procedimiento aprobatorio*** *debe seguirse con arreglo al marco jurídico dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como a las determinaciones previstas en el Reglamento de Planeamiento, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la mencionada Ley.*

Así, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 7/2021, es ***preceptiva la aprobación de un documento de Avance*** *toda vez que el Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada conforme el art. 40.4c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA) en la redacción dada por la Disposición Final Quinta de la citada Ley 7/2021.*

Código Seguro De Verificación	L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/02/2023 12:16:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/02/2023 11:52:02
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==		

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Por lo que, aprobado el Avance, esta Administración Municipal deberá ***solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Málaga el inicio del citado procedimiento ambiental****, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del mencionado artículo 40 de la GICA, puesto en relación con el artículo 39 del mismo texto legal, con remisión de la documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental correspondiente, y del documento ambiental estratégico presentado.*

CONSIDERANDO *los arts 147. 3 y art. 125.1 del Reglamento de Planeamiento que establecen: "El procedimiento para la aprobación de los Planes Especiales se ajustará a las reglas de tramitación previstas para los Planes Parciales. No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 del presente Reglamento para aquellos Planes Especiales de reforma interior que afecten a barrios consolidados y que incidan sobre la población afectada."*

Refiriéndose el art. 125.1 a los trabajos de elaboración del planeamiento que hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo y que permitan formular los criterios, objetivos y soluciones generales, señalándose que la Corporación y Organismos que tuviesen a su cargo su formulación deberán anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición al público de los trabajos, al objeto de que durante el plazo mínimo de 30 días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Y en el mismo sentido se regulan en el art. 2.3.14 del PGOU-2011 los llamados Estudios previos, con la consideración de actos preparatorios a la «redacción de los instrumentos de planeamiento o a la realización de cuantas otras acciones fueran pertinentes a este respecto», con efectos administrativos internos preparatorios de los planes o proyectos que correspondan. Teniendo por finalidad básica la de establecer las directrices o concretar y definir una serie de aspectos de ordenación general que deberán tenerse en cuenta en la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento o proyectos que corresponda, identificando a tal efecto la necesidad, interés, procedencia o incidencia de la realización de determinadas actuaciones urbanísticas; precisando su ámbito y características; identificando su carácter municipal o su incidencia o interés supramunicipal y definiendo los instrumentos más adecuados para su ordenación.

CONSIDERANDO *que como acto de trámite, el acuerdo de aprobación del Avance no es susceptible de impugnación a la luz de lo dispuesto en el artículo 112.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello sin perjuicio de que la oposición a dicho pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.*

Según reitera la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo dentro de los diferentes actos que integran la compleja operación urbanística de la formación de los instrumentos de planeamiento, sólo cabe atribuir la condición de acto definitivo a aquel por el cual se efectúe la aprobación definitiva por el órgano competente, de tal manera que éste

Código Seguro De Verificación	L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/02/2023 12:16:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/02/2023 11:52:02
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==		

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

es el único susceptible de impugnación jurisdiccional, y a su través la impugnación del resto de los actos antecedentes -Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1989 (RJ 1989\6105); de 10 marzo 1992 (RJ 1992\3260); y 27 de marzo de 1996 (RJ 1996\2220) entre otras-.

***CONSIDERANDO** por otra parte, que en aplicación de lo dispuesto en el art 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previamente a la aprobación inicial del Plan Especial, procede someter el proyecto al trámite de consultas previas y cribado ante el órgano competente en materia de Salud, para conocer si el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación de impacto en la salud.*

La solicitud de información se realizará, según modelo establecido en el Anexo IV de la citada norma, y deberá incluir una memoria resumen que contenga, al menos, información sobre los extremos relacionados en el apartado 3 del art. 13:

a) Identificación de la Administración promotora del instrumento de planeamiento.

b) Ámbito de actuación, situación y emplazamiento, con cartografía adecuada.

c) Objetivo y justificación del instrumento de planeamiento. Principales acciones o ejes de actuación.

d) Descripción de las principales modificaciones del entorno urbano previstas y sus posibles afecciones demográficas, socioeconómicas, ambientales y sobre los estilos de vida.

e) Población (existente o prevista) potencialmente afectada por estas modificaciones. Características de esta población, identificando en su caso, rasgos de especial vulnerabilidad, situaciones de inequidad y opinión ciudadana.

f) Valoración de la relevancia de los potenciales impactos sobre la salud de las poblaciones existentes y/o previstas. Medidas propuestas para optimizar dichos impactos.

*El órgano competente deberá comunicar a esta Administración su parecer en el plazo de **treinta días hábiles** desde la recepción de los documentos, debiéndose pronunciar de forma expresa sobre si la actuación debe someterse a evaluación de impacto en salud o no.*

CONSIDERANDO** que si bien el art. 43 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos prevé en esta materia un procedimiento único, local o autonómico, a los efectos de coordinar todos los trámites necesarios para la implantación de las instalaciones citadas en base a un proyecto único y ante una única instancia, dicho procedimiento no ha sido aún regulado por la Comunidad Autónoma; **por lo que debe

Código Seguro De Verificación	L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/02/2023 12:16:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/02/2023 11:52:02
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==		

señalarse que el control municipal del planeamiento urbanístico que se ejercita en el presente instrumento se centra en la verificación de la idoneidad de dichas instalaciones en función de las determinaciones y parámetros urbanísticos del planeamiento vigente y normativa complementaria aplicable*.*

Ello con independencia del cumplimiento de las ***condiciones constructivas y de seguridad aplicables*** *que deberán justificarse en el procedimiento de Licencia municipal de obras; y sin perjuicio del control que deben ejercer los órganos autonómicos competentes para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos específicos de las citadas instalaciones y de los requisitos aplicables, en su caso, en materia de industria, seguridad y energía, como del resto de la normativa de aplicación, en especial la referente a metrología, metrotecnia y a protección de consumidores y usuarios. Controles independientes que habrán de coexistir, cada uno en su ámbito.*

CONSIDERANDO *que, respecto a la* ***Administración competente*** *para acordar la aprobación del Avance, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LISTA puesto en relación con el artículo 3.2 de los Estatutos de esta Gerencia, corresponde al Ayuntamiento de Málaga a través de sus órganos de gobierno; siendo, en este caso, potestad de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local."*

A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Disponer la* ***aprobación del Avance del Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) y Ordenación de Edificación Industrial existente en la parcela sita en Ctra. Azucarera - Intelhorce, nº 2"****, en base al documento presentado con fecha 3 de junio de 2022, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de* ***15 de julio de 2022*** *y en el presente informe propuesta; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).*

SEGUNDO.- Exponer al público *el documento aprobado mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma durante un periodo de* ***treinta días,*** *al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares de conformidad con los arts. 147. 3 y 125.1 del Reglamento de Planeamiento -de aplicación supletoria de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la LISTA-; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/02/2023 12:16:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/02/2023 11:52:02
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==		

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

TERCERO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación *del acuerdo de aprobación del Avance, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

CUARTO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con el artículo 39 del mismo texto legal,* ***solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Málaga, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada*** *en relación al Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes en Carretera Azucarera - Intelhorce nº 2, con remisión de documento ambiental estratégico y documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.*

QUINTO.- Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Málaga, consulta previa *en los términos del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello a fin de que dicha Administración se pronuncie en el plazo de 30 días hábiles, sobre si la actuación referida debe ser sometida, o no, a evaluación de impacto en la salud.*

SEXTO.- Dar traslado *del acuerdo, con copia del documento Avance* ***a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos*** *afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública, para que si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto.*

SÉPTIMO.- *Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A la entidad promotora.
- A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. Ignacio Fernández Martínez, por tenerlo solicitado como interesado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.
- A la Junta Municipal de Distrito Nº 7. Carretera de Cádiz."

Código Seguro De Verificación	L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/02/2023 12:16:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/02/2023 11:52:02
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==		

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Elisa Pérez de Siles Calvo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/02/2023 12:16:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/02/2023 11:52:02
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/L2XI3yMmfFjPQt9TJBE7OA==		